



Surquillo, 15 de Septiembre de 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS: El Informe Técnico N° 063-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 2519-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 1298-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el



supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante el Informe N° 024-2021-KACS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 8 de junio del 2021, la especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: (i) solo el CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A.C. —NOVARTIS BIOSCIENCES PERÚ S.A., es capaz de ofertar un bien que cumplen con el requerimiento del Departamento de Farmacia, que trata de la "Adquisición de LAPATINIB 250 MG TAB"; ii) Que, el monto del valor estimado asciende a S/ 2,633,148.00 (Dos millones seiscientos treinta y tres mil ciento cuarenta y ocho con 00/100 soles), incluido todos los costos e impuestos de Ley; recomendando llevar a cabo una contratación directa, por la causal de proveedor único;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística afirma que la necesidad y justificación de la contratación, la emite el Departamento de Farmacia, con Memorando N° 2341-2021-DF-DISAD/INEN, de fecha 23 de agosto de 2021, mediante el cual remite el Memorando N° 1648-2021-DIMED/INEN de fecha 19 de agosto, que adjunta el Informe N° 0680-2021-DOM/INEN de fecha 19 de agosto de 2021 del Departamento de Oncología Médica, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento permitirán a la Entidad contar con el bien requerido;

Que, mediante Memorando N° 1200-2021-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 4651 y 4652 y Constancia de Previsión Presupuestal N° 086-2021-INEN, para la presente contratación; los mismos que fueron actualizados mediante Memorando N° 1305-2021-OPE-OGPP/INEN;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 231-2021-J/INEN, de fecha 17 de agosto de 2021, se aprobó la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021, incluyéndose el presente requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE LAPATINIB 250 MG TAB, con número de referencia 98;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0285-2021-OGA/INEN de fecha 9 de setiembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 032-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE LAPATINIB 250 MG TAB por un valor estimado que asciende a S/ 2,633,148.00 (Dos millones seiscientos treinta y tres mil ciento cuarenta y ocho con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 063-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 23 de agosto de 2021, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se ha configurado el supuesto de proveedor único que posee derechos exclusivos, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó solo el CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A.C. —NOVARTIS BIOSCIENCES PERÚ S.A., es capaz de ofertar un bien que cumplen con el requerimiento del Departamento de Farmacia, que trata de la "Adquisición de LAPATINIB 250 MG TAB". Respecto a que QUÍMICA SUIZA SAC sea el responsable de la comercialización del producto ofertado, resulta concordante con la información vertida en la Carta de Exclusividad de fecha 07 de junio de 2021, suscrita por los representantes legales de



NOVARTIS BIOSCIENCES PERÚ S.A., a través de la cual manifestaron que QUÍMICA SUIZA S.A.C. es el distribuidor exclusivo de sus productos, estando autorizada para venderlos, distribuirlos y comercializarlos en todo el territorio nacional; con lo cual, QUÍMICA SUIZA S.A.C. sería el proveedor único capaz de comercializar el producto ofertado al INEN. Por lo tanto, solo QUÍMICA SUIZA S.A.C. es aquél del cual se puede contratar directamente el producto ofertado como LAPATINIB 250 MG TAB, que cumple con las especificaciones técnicas, determinándose su condición de proveedor único; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 032-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE LAPATINIB 250 MG TAB", a favor del citado consorcio por un valor estimado total ascendente a S/ 2,633,148.00 (Dos millones seiscientos treinta y tres mil ciento cuarenta y ocho con 00/100 soles) y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de proveedor único;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 032-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE LAPATINIB 250 MG TAB", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 032-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE LAPATINIB 250 MG TAB", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 032-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE LAPATINIB 250 MG TAB", en los siguientes términos:

Denominación del objeto	Adquisición de Lapatinib 250 Mg Tab.		
Valor Estimado	S/ 2,633,148.00 (Dos millones seiscientos treinta y tres mil ciento cuarenta y ocho con 00/100 soles)		
Causal Invocada	Proveedor Único		
Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias Recursos Directamente Recaudados		
Cantidad	lt	Descripción	Cantidad
	1	Lapatinib 250 Mg Tab.	75,600
Razón Social del proveedor Calificado como Único	CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A.C con RUC 20100085225 – NOVARTIS BIOSCIENCES PERÚ S.A. con RUC 20100129028		
Plazo de Entrega	Treinta (30) días calendario que se contabilizan a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.		



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO. TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – EXHORTAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Gerente General